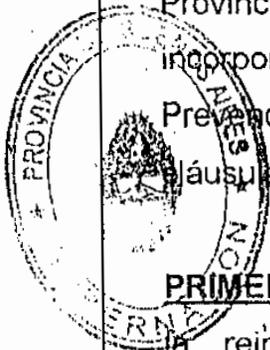




CONVENIO DE RECÍPROCA COLABORACIÓN
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y LA MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

--- Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su señor Gobernador Ingeniero Felipe C. SOLA, con sede y domicilio legal en calle 6 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA" y por otra la Municipalidad del Partido de Lomas de Zamora, representado en este acto por su Intendente Municipal, Don Jorge Omar ROSSI, con domicilio legal en calle Manuel Castro N° 220 de la ciudad de Lomas de Zamora, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar, en virtud de lo establecido en los Artículos 193°, 194° y 195° de la Ley N° 12.256 - Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires-, el presente convenio de recíproca colaboración, incorporando al Municipio de Lomas de Zamora a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva, el que se registrá por las siguientes cláusulas particulares:



PRIMERA: Con el fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de Lomas de Zamora, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar toda la colaboración directa que fuera necesaria y estuviera a su alcance, incluyendo datos, informes y documentación que le fuera solicitada por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -. Asimismo se compromete a brindar los espacios físicos mínimos y necesarios para la atención de los liberados. "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados - se compromete a asignar a los mismos categoría de Delegaciones Municipales y de Subdelegaciones del Patronato según corresponda.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" participará junto con "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, en los distintos programas que se instrumenten con el fin de obtener una adecuada integración social de los liberados, evitando poner de manifiesto en forma innecesaria su condición legal, salvaguardando con ello su dignidad y favoreciendo el proceso de inserción en la comunidad.

Forma. 0/40 - D.I.E.B.O.

FOTOCOPIA

FOTOCOPIA

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS

GOBERNACION

CONVENIO N° 5747

/// 1 vta.-

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" asignará a un agente a su cargo, como responsable municipal que coordinará las acciones a desarrollar por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados en el Partido.-----

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar a "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados - información referida a los planes o programas asistenciales, laborales y de capacitación que instrumente con destino a la población del Partido de Lomas de Zamora.-----

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición de la Delegación Departamental del Patronato de Liberados todos los servicios de Asistencia Social a su cargo con el fin de dar cobertura, dentro de sus posibilidades, a las necesidades de aquellos liberados carenciados con domicilio en el Partido, que se encuentren bajo la supervisión del Patronato y cumplan regularmente con sus obligaciones, y con extensión a sus respectivos grupos familiares en cuanto los mismos sean derivados para su atención.-----

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a incluir a los tutelados de la Dirección Provincial Patronato de Liberados, que cumplan regularmente con sus obligaciones, en todo programa laboral que se instrumente para grupos protegidos y/o desocupados; como así también en aquellos programas de Capacitación Laboral, de Asistencia Social, Salud y Educación destinados a sectores de escasos recursos y/o a la población en general. En ningún caso los antecedentes penales serán impedimento para su registro u otorgamiento de alguna prestación.-----

SÉPTIMA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados podrá derivar a "LA MUNICIPALIDAD" a aquellos tutelados que por obligación judicial deban realizar tareas comunitarias no remuneradas en cumplimiento de sus respectivas penas o pruebas en los términos del artículo 184° de la Ley N° 12.256.-----

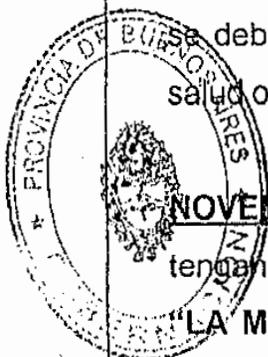
FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL





III 2.-

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a recibir a aquellas personas derivadas, por el Poder Judicial y/o el Patronato de Liberados, con la obligación de realizar Tareas Comunitarias no remuneradas. A tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" designará al agente responsable Municipal, al que hace referencia el Artículo Tercero, como encargado de verificar si está determinado judicial o administrativamente el tipo de tareas y destino de su ejecución y si dentro de las posibilidades es factible su cumplimiento. Para el caso de no tener determinada la tarea o destino, "LA MUNICIPALIDAD" podrá asignar la realización de las mismas en la dependencia que considere mas adecuada y conveniente según cada caso particular, teniendo presente, en los mismos, que deberá tratar de evitar aquellos que puedan ocasionar algún riesgo para su salud o integridad física.



NOVENA: Los tutelados de la Dirección Provincial Patronato de Liberados, que tengan la obligación de realizar trabajos comunitarios no remunerados a favor de "LA MUNICIPALIDAD", deberán cumplir las órdenes que les impartan para la ejecución de las tareas, los responsables de los servicios municipales a los que se encuentren afectados, a semejanza de cualquier empleado municipal.

DÉCIMA: El cumplimiento de la carga horaria impuesta en las tareas comunitarias no remuneradas será registrada por "LA MUNICIPALIDAD" en la forma que estime mas conveniente, informando a la Dirección Provincial Patronato de Liberados, mediante certificación mensual donde conste la cantidad de horas cumplidas en ese lapso. Asimismo, deberá informar sobre los incumplimientos o inconvenientes presentados con la persona obligada a efectuar las tareas.

DÉCIMA PRIMERA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, será responsable de los eventuales accidentes sufridos por los tutelados del Patronato en cumplimiento de las tareas comunitarias, a favor de "LA MUNICIPALIDAD", impuestas judicialmente como parte de su pena o de su prueba. La citada responsabilidad será conforme a las leyes laborales que rijan en la materia y de acuerdo a la reglamentación vigente y la que a tal efecto se dicte.

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS

GOBERNACION

CONVENIO N° 572

/// 2 vta.-

DÉCIMA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a informar en forma inmediata, al delegado Departamental del Patronato de Liberados cuando detecte cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones legales impuestas a los tutelados de dicho Patronato. De igual forma procederá cuando se produzcan accidentes de trabajo, o cuando se presenten situaciones de licencias médicas prolongadas por enfermedades o por embarazo de las personas con la obligación de realizar tareas comunitarias no remuneradas.

DÉCIMA TERCERA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" a solicitar en su representación, empleo, ocupación y/o capacitación laboral para los tutelados y/o integrantes de su grupo familiar, ante empresas privadas radicadas en el Partido de Lomas de Zamora.

DÉCIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD", en caso de estimarlo conveniente, podrá adoptar dentro de su jurisdicción la aplicación de los artículos 178º y 218º de la Ley N° 12.256.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Lomas de Zamora.

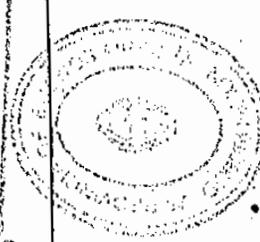
— En prueba de conformidad, se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los 15 días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.

JORGE OMAR R...
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Dr. EDUARDO LUIS DI ROCCO
MINISTRO DE JUSTICIA
de la Provincia de Buenos Aires

Ing. FELIPE SC...
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL





**Honorable Concejo Deliberante
de Lomas de Zamora**

H. C. D.
Nº <i>11</i>
<i>1</i>

Lomas de Zamora, 2 de Junio de 2006.-

Al Señor
Intendente Municipal
Dn. JORGE O. ROSSI
S. / D.

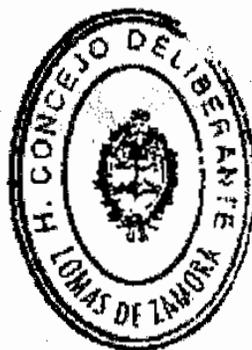
REF: Expte. Nº 311-D-05(HCD).-

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., con el propósito de llevar a su conocimiento que el H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el día 1º de Junio del actual, sancionó el DECRETO Nº 12/06 y la ORDENANZA Nº 11266, a cuyo efecto le acompaño un ejemplar de los mismos; elevándole al mismo tiempo las actuaciones del expediente de referencia.

Estimándole quiera atribuir a la presente el carácter de atenta nota de envío, hallo propicia la circunstancia para saludarlo muy atentamente.

AAL.

[Signature]
DR. RUBEN OMAR KUBAR
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



[Signature]
JAVIER L. RUIZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

MINISTERIO DE JUSTICIA PATRONATO DE LIBERADOS HONORARIOS MESA GRAL. ENTRADA y SALIDA
* - 5 JUL. 2006
ENTRADA

ES COPIA FIEL

[Signature]
SECRETARIA DE JUSTICIA
MESA GRAL. ENTRADA y SALIDA



**Honorable Concejo Deliberante
de Lomas de Zamora**



CORRESPONDE AL EXPTE. Nº 311-D-05(HCD)
 “ “ “ Nº4068-88095-S-05
 “ “ “ Nº 37-D-06 (HCD)
 “ “ “ Nº4068-100308-S-05

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Convalidase el Convenio de Recíproca Colaboración entre el Gobierno
 ----- de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lomas de
 Zamora, suscripto por el Señor Intendente Municipal Don Jorge Omar Rossi y El Sr.
 Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Ing. Felipe Solá, de fecha 15 del mes de
 Septiembre del año 2004.

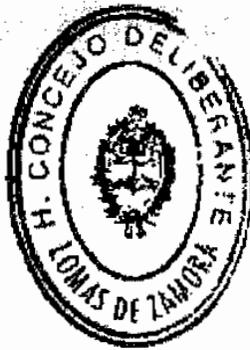
ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación.
 -----Regístrese. Dese al Libro de Ordenanzas.

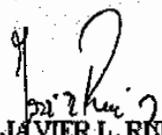
SANCIONADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
 CONCEJO DELIBERANTE DE LOMAS DE ZAMORA, EL 1ro. DE JUNIO DEL AÑO
 2006.-

REGISTRADA BAJO EL Nº 11266.-

AAL.


DR. RUBEN OMAR KUBAR
SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante




JAVIER L. RUIZ
PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante


ORIONA J. MEDINA
 Jefe de Departamento
 Secretarías de Gobierno

MINISTERIO DE JUSTICIA
 PATRONATO DE LIBERADOS BONAFINI SE
 MESA GRAL ENTRADA Y SALIDA
 * - 5 JUL. 2006
ENTRADA

H.C.D.
N° 12



**Honorable Concejo Deliberante
de Lomas de Zamora**

CORRESPONDE AL EXPTE. N° 311-D-05(HCD)
" " " N°4068-88095-S-05
" " " N° 37-D-06 (HCD)
" " " N°4068-100308-S-05



DECRETO

ARTICULO 1°.- Acumúlase el expediente N° 37-D-06 (HCD) al expediente N° 311-D-05
----- (HCD) por estar ambos referidos al mismo tema.

ARTICULO 2°.- De forma.

SANCIONADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE LOMAS DE ZAMORA, EL 1ro. DE JUNIO DEL AÑO
2006.-

REGISTRADO BAJO EL N° 12/06.-

AAL.


DR. RUBÉN OMAR KUBAR
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




JAVIER L. RIZZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA FIE!


GRACIELA J. MOLINA
Jefe de Departamento
Secretaría de Gobierno



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE
LOMAS DE ZAMORA

Lomas de Zamora, 20 JUN 2006

VISTO:

Que en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 1º de Junio de 2006, se ha sancionado la **Ordenanza N° 11.266**, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades resulta atribución del Departamento Ejecutivo, la promulgación y publicación de las disposiciones emanadas del Honorable Concejo Deliberante dentro del plazo de 10 días hábiles de su notificación.

POR TODO ELLO:

El Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la **Ordenanza N° 11.266**, sancionada con fecha 1º de Junio de 2006.-

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Gobierno, desglóse el original de la **Ordenanza N° 11.266** sustituyéndola por copia autenticada.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese por intermedio de la Dirección Municipal de Prensa y Difusión.-

ARTÍCULO 4º.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y Gestión Administrativa, y por su intermedio todas las dependencias correspondientes. Dése al Libro Copiador de Decretos y oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

ES COPIA FIEL
ORIONA JORDANA
Jefe de Departamento
Secretaría de Gobierno
meb.


Dr. LUIS M. RODRÍGUEZ BRUNENGO
SECRETARIO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA




JORGE OMAR ROSSI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

REGISTRADO BAJO EL NRO.

1024/06